Rol 27-2014 “dmc.cl”.

Santiago, martes veintisiete de mayo de dos mil catorce.

Agréguese al expediente correo electrónico del contacto administrativo de la segunda solicitante, la sociedad Distribuidora de Materiales de Ferretería Y Construcción Dicomac Ltda., de fecha 27 de mayo de 2014, que contiene correo reenviado del primer solicitante don Francisco Javier Olavarría Astudillo y documento adjunto, consistente en su cédula de identidad..
Atendido el tenor de dichos correos y documento adjunto, téngase al primer solicitante, don Francisco Javier Olavarría Astudillo, por desistido de su respectiva solicitud del nombre de dominio “dmc.cl”, por lo que se resuelve:
Asígnase el nombre de dominio en disputa “dmc.cl”, a la segunda solicitante, esto es a la sociedad Distribuidora de Materiales de Ferretería Y Construcción Dicomac Ltda.

Notifíquese la presente resolución a las partes por correo electrónico.
Notifíquese en su oportunidad, la presente resolución por correo electrónico a Nic Chile, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile, y devuélvansele los antecedentes para los fines correspondientes. –

Héctor Bertolotto Villouta
Juez Árbitro.